

## **PRUEBA X**

### **FISCAL PROVINCIAL Y FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO**

Un ciudadano interpone una demanda de habeas data, ante un Juez Constitucional, contra la Presidencia del Consejo de Ministros y solicita le informe cuantos viajes realizo el Presidente de la República durante su mandato constitucional, a que destinos y cuál fue el presupuesto que en cada viaje utilizó.

1. El Habeas data puede ser utilizado para cualquier tipo de averiguaciones.
  - a. Si porque el ciudadano tiene derecho a estar informado de toda la actividad de la administración pública, sin restricción alguna.
  - b. La garantía constitucional del habeas data, permite al ciudadano acceder a toda la información pública y privada que le permita desarrollar sus actividades cotidianas.
  - c. Este habeas data sustancialmente es válido, pero formalmente está mal dirigido, puesto que la PCM, no es el órgano constitucional encargado de tener la información requerida.
  - d. El habeas data debe ser declarado fundado puesto que la PCM, aun si no tuviera la información, debe solicitarlo al organismo que lo tiene y satisfacer el interés legítimo del ciudadano.
2. Hay información reservada y privada a la que no se pueda acceder porque puede poner en riesgo la seguridad e integridad personal del servidor público.
  - a. El habeas data no permite recabar ese tipo de informaciones, porque atenta contra la privacidad y seguridad del Jefe de Estado.
  - b. La Constitución solo restringe información que atente contra la seguridad nacional y el orden interno, por tanto la información requerida en la demanda se le debe proporcionar.
  - c. El habeas data, es un mecanismo de defensa de los derechos constitucionales referidos a la intimidad personal, el honor, la buena reputación y derechos conexos, por tanto no procede en el caso planteado.
  - d. El derecho a la información es irrestricto o está condicionado a la debida justificación y expresión de causa.

Durante el proceso electoral general del año 2016, el JNE, descalifico a dos candidatos a la presidencia de la república por deficiencias en la inscripción de la agrupación política y por otorgar regalos y dadas a los electores.

3. El artículo 142 de la Constitución Política del estado, textualmente señala: “No son revisables en sede judicial las resoluciones del JNE, en materia electoral...”

Los abogados de cada uno de los candidatos descalificados, interpusieron sendas acciones de amparo, contra las decisiones del JNE, si Ud. fuera el Juez constitucional competente para conocer dichas demandas:

- a. Declararía en concordancia con la constitución inadmisibile la demanda
  - b. Admitiría la demanda y luego, de acuerdo al artículo constitucional glosado, declara improcedente.
  - c. Admitiría la demanda y si se produjo alguna violación de un derecho fundamental del candidato demandante decidiría sobre el fondo del asunto.
  - d. Admite la demanda y si la decisión del JNE es injusta declara fundada la demanda.
4. Puede el Juez Constitucional resolver contra la literalidad de la norma constitucional antes mencionada.
- a. Es obligación constitucional del Juez acatar la Constitución, sin embargo también es su obligación interpretar, en consecuencia la literalidad de la norma que prohíbe acudir a la vía judicial contra las resoluciones del JNE, requiere debida interpretación que no la puede contradecir.
  - b. En ningún caso se puede cuestionar las decisiones del JNE, en materia electoral debido a que es claro y expreso el texto de la norma constitucional.
  - c. La jerarquía normativa de las acciones de garantía constitucional tiene prioridad frente a la norma constitucional indicada, por tanto aplico la Ley Procesal Constitucional.
  - d. Cualquier vulneración de derechos fundamentales en cualquier forma procesal que derive en una resolución consecuencia de un indebido proceso, puede ser cuestionado en la vía constitucional.

Se ha declarado en el Callao el estado de emergencia bajo el argumento de confrontar la delincuencia.

5. Está constitucionalmente justificada la decisión del Poder Ejecutivo.
- a. Sí, porque la Constitución así lo faculta.
  - b. No, porque la Constitución requiere perturbación de la paz o del orden interno, catástrofe o graves circunstancias que afecten la vida de la Nación y la delincuencia común no se combate con el régimen de emergencia.
  - c. Es preciso evaluar los fundamentos que sustentan un régimen de excepción, la delincuencia común no es buen argumento, tanto más si existen otras ciudades donde la delincuencia es igual o peor, sin embargo no se ha declarado otro régimen de excepción en otras ciudades.
  - d. Los regímenes de excepción por su naturaleza exigen graves alteraciones sociales, tanto más si su implementación puede suspender la vigencia de algunos derechos fundamentales, en este caso no está justificado plenamente.

6. La facultad constitucional de los regímenes de excepción requiere especiales circunstancias de conmoción y alteración social.
  - a. Por su propia naturaleza los regímenes de excepción son un instrumento eficaz al que puede acudir el ejecutivo para contrarrestar la delincuencia.
  - b. El uso indebido de los regímenes de excepción, en el Perú es una práctica y costumbre al que acuden todos los gobiernos para combatir la delincuencia común.
  - c. La excepcionalidad de los regímenes que la Constitución faculta, solo es válido en casos de conflicto interno o externo.
  - d. Los regímenes de excepción, por mandato constitucional solo son válidos cuando se presentan perturbaciones a la paz o el orden interno, catástrofes o graves circunstancias que afecten la vida de la nación.

Después de haber sido locador de su empleador durante 3 años, Carlos fue objeto de un despido incausado. Una vez que acudió a la jurisdicción constitucional, él obtiene sentencia favorable en un proceso de amparo laboral y ha sido restituido a sus labores habituales, por haberlo así dispuesto el decisorio de su proceso.

El juez ha declarado en el fallo que hubo lesión ostensible al derecho fundamental al trabajo y dada esa circunstancia material, Carlos debe ser repuesto a sus labores.

En ejecución de sentencia, el abogado de Carlos solicita que éste sea incorporado a Planillas y a su vez, el empleador solicita desestimar este pedido, pues la sentencia no se ha pronunciado en este sentido. Acota que es necesario respetar el principio de congruencia, criterio clave de todo pronunciamiento judicial.

7. ¿Cómo debe pronunciarse al juez en relación al pedido de incorporación en Planillas?
  - a. Debe desestimar el pedido pues siendo Carlos locador, no le corresponde sino solo ser incorporado como locador y al locador no le corresponde ser incluido en Planillas.
  - b. Debe declarar improcedente el pedido pues las sentencias judiciales se ejecutan en sus propios términos, deviniendo exigible respetar el principio de congruencia.
  - c. Debe estimar el pedido en función del principio de prohibición de cumplimiento defectuoso de sentencia. El juez debe apreciar que ha señalado que se afectó el derecho fundamental al trabajo.
  - d. El juez debe desestimar el pedido y debe indicar que una petición de esta naturaleza debe ventilarse en otra vía por no haberse incorporado esta precisión en el petitorio de la demanda de amparo.
8. En relación al mismo caso y respecto al derecho fundamental al trabajo.
  - a. El despido incausado debe ser conocido ineludiblemente por la justicia ordinaria en mérito del II Pleno Jurisdiccional Supremo Nacional en materia laboral, 2012.
  - b. La justicia constitucional puede conocer la demanda de amparo laboral si la vulneración del derecho fundamental al trabajo es evidente, ostensible y manifiesta.

- c. La justicia laboral es necesariamente una vía previa del amparo laboral. En todos los casos, se debe agotar la vía previa.
- d. La residualidad de la justicia constitucional no es incompatible con una concepción del amparo alternativo.

María y Carmen sostienen un litigio que demora alrededor de 2 años y finalmente se determina una obligación económica de la primera a favor de la segunda por el valor de S/ 10,000. Carmen ejecuta la sentencia y el proceso se archiva.

Tiempo después María se entera, por medio de su abogado, que un precedente vinculante constitucional especifica una delimitación que el juez de la causa no ha tenido en cuenta al momento de resolver y por tanto, se ha inaplicado ese precedente. En ese sentido, María pide la reapertura del caso y corrido traslado de este pedido a Carmen, la defensa de ésta alega que por el principio de cosa juzgada, la decisión adoptada por la justicia ordinaria en este caso es inamovible.

9. En relación a la seguridad jurídica que la defensa de Carmen invoca:

- a. Es un argumento válido pues el proceso ya concluyó y se ejecutó en sus propios términos. Bajo esta pauta, existe seguridad jurídica así como cosa juzgada formal y material.
- b. La reapertura de un caso está sujeta a restricciones *clausus*, como el caso del recurso de revisión en materia penal, supuesto que no se configura en este caso. Al respeto, la inamovilidad de la cosa juzgada material es concluyente.
- c. Debe estimarse el argumento de la defensa de Carmen pues el juez de la causa no ha tenido en cuenta la aplicación necesaria de un precedente vinculante; y por tanto, en el proceso entre María y Carmen no hay cosa juzgada constitucional.
- d. Por seguridad jurídica, debe desestimarse el pedido pues existe la vía indemnizatoria para que Carmen ejerza su derecho de acción contra María.

10. En relación al mismo caso y respecto al precedente vinculante

- a. La defensa de María debe invocar el “distinguishing” para pedir la no aplicación del precedente vinculante en su caso en concreto.
- b. La defensa de María puede optar por pedir al juez aplicar el “overruling”, como mecanismo de diferenciación que permita establecer que el caso en examen no es el mismo al del precedente vinculante.
- c. El abogado de María puede pedir al juez aplicar control de convencionalidad pues no se puede afectar la seguridad jurídica en un caso en concreto.
- d. El juez de la causa tiene la obligación de aplicar los precedentes vinculantes bajo responsabilidad funcional.

Elena ha interpuesto una demanda de amparo contra su empleador por haberla despedido al encontrarse embarazada. En efecto, el empleador corta el vínculo laboral con Elena una vez que ésta solicita, por escrito, el goce de su período prenatal.

Sin embargo, ella alega en su demanda de amparo hostilidad del empleador cuando en propiedad, se ha producido un acto de discriminación negativa, y por ende, un despido nulo, dado que el propósito del empleador fue excluir de la nómina de empleados a Elena, una vez que ésta solicitó el ejercicio de sus derechos, dado su estado de gravedad.

11. En relación al argumento de Elena respecto a la hostilidad del empleador y considerando la afectación constitucional del caso en concreto:

- a. Acarrea ello que la demanda de amparo sea declarada improcedente a fin de encausar la acción en la vía laboral, pues la hostilidad del empleador no es competencia del Juez Constitucional. Más aún, el juez no puede modificar la pretensión.
- b. El juez, en ejercicio del iura novit curia, puede modificar la pretensión de Elena en el caso en concreto y resolver la demanda como amparo por despido arbitrario.
- c. Por el principio de suplencia de queja deficiente, el juez puede estimar la pretensión, reconociendo que la verdadera pretensión tiene lugar respecto de un despido nulo, y por tanto es atendible como amparo laboral.
- d. El juez, bajo ningún concepto, puede modificar la pretensión de las partes, solo determina el derecho que corresponde en el caso en concreto.

12. En relación al mismo caso y respecto a los principios procesales en los procesos constitucionales

- a. El principio de economía procesal permite al juez determinar la improcedencia liminar de la demanda y reconducir la pretensión a la vía laboral.
- b. El principio de socialización hace posible que el juez diferencie las condiciones entre empleador y trabajador para remitir los actuados a la vía laboral, en la cual el juez de trabajo velará por los derechos de la parte más débil en la relación laboral.
- c. El principio de interdicción de la arbitrariedad permite la figura de la diferenciación procesal entre trabajador y empleador.
- d. El principio de elasticidad permite adecuar las formas del proceso a los fines de los procesos constitucionales.

Leonardo es profesor de su localidad y solicita el pago de un derecho económico ascendente a S/ 5,000.00, en su condición de docente activo del Magisterio. Dicho beneficio ha sido reconocido mediante resolución administrativa del año 2006. Acota que viene solicitando el pago año a año a su empleador desde 2007.

La Dirección Regional de Educación reconoce su obligación de pago en la vía administrativa pero señala que una cláusula de la resolución determina, como condición, que el pago de Leonardo se efectivizará una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas determine la respectiva transferencia de fondos. En tanto, alega hay una cuestión de condicionalidad que no permite el cumplimiento efectivo del mandato objeto de requerimiento.

Leonardo, no conforme con esta respuesta administrativa, opta por acudir a un proceso de cumplimiento.

13. En relación al pedido de cumplimiento solicitado por el demandante.

- a. No es procedente la demanda pues se fija una condición no cumplida. Por tanto, no es mandato incondicional.
- b. Es fundada la demanda pues se trata de una obligación del año 2006 y por tanto, es obligación del Estado atender su pago. La condicionalidad se tiene por no puesta al exceder tantos años el Estado su obligación de pago.
- c. Es improcedente la demanda pues no se cumplen los requisitos conjuntos que fija el precedente vinculante 168-2005-PC/TC.
- d. Corresponde acudir a un proceso contencioso administrativo dada la negativa del Estado a acatar su obligación de pago.

14. En relación al mismo caso y respecto al proceso de cumplimiento

- a. Es exigible en vía de cumplimiento un mandato cierto y claro, y no sujeto a interpretación dispar.
- b. Es exigible en vía de cumplimiento una obligación que a su vez señala la necesidad de determinación de un beneficio laboral.
- c. Es exigible en vía de cumplimiento una obligación a los 2 meses de generada.
- d. Es exigible en vía de cumplimiento un requerimiento previo de la obligación por un plazo no menor de 15 días.

Tras varios años de litigio, Joaquín logra, a nivel del Tribunal Constitucional y vía amparo, el reconocimiento y en vía de restitución, de un derecho económico que el Gobierno Central le había retirado alegando una situación de crisis económica.

El Tribunal Constitucional señala que no declara ese derecho a favor de Joaquín sino simplemente lo restituye y dada la trascendencia del caso, declara un estado de cosas inconstitucional sobre la materia.

Jesús, compañero de Joaquín, se alegra por la noticia de reconocimiento del Tribunal y dado que se encuentra en situación similar a la de Joaquín, opta por pretender acudir al juez de ejecución en el caso de Joaquín, y solicita se le reconozca también ese derecho económico. Jesús invoca la figura del “estado de cosas inconstitucional” bajo el argumento de encontrarse en situación similar a la de Joaquín.

15. En relación al pedido procesal de Jesús

- a. El juez debe declarar de plano improcedente el pedido de Jesús pues éste no ha sido parte en el proceso de Joaquín.

- b. El juez debe derivar necesariamente el pedido de Jesús a un juzgado civil para que califique la demanda.
- c. El juez puede atender la petición de Jesús si el Tribunal previamente ha calificado el caso de Joaquín como un estado de cosas inconstitucional. Dada la similitud de casos, el derecho de Jesús es atendible.
- d. El juez debe exigir la observancia del debido proceso y debe requerir a Jesús proceda a emplazar a su empleador en el modo y forma que la ley prescribe. En caso contrario, se estaría afectando gravemente el debido proceso.

16. En relación al mismo caso y respecto al tema planteado

- a. El principio de congruencia procesal no admite excepciones en la fase de emplazamiento pues corresponde a una etapa formal de postulación del proceso.
- b. El principio de congruencia procesal admite excepciones bajo la figura del “estado de cosas inconstitucional”.
- c. El principio de congruencia procesal exige un correcto emplazamiento de la demanda.
- d. El principio de congruencia procesal exige la identificación correcta de las partes demandante y demandada, sin admitir desnaturalizaciones en su ejercicio.

Parece que en el Tahuantinsuyo no hubo escritura, en el sentido gráfico con que hoy se la entiende, pero sí se dio un importante desarrollo político y una evidente organización estatal que los historiadores del nivel de Arnold Toynbee (Estudio de la Historia), comparan con los más evolucionados del Viejo Continente. Sin embargo, como lo sostiene el Positivismo, el Derecho, como medio de orden y preservación de valores colectivos y sociales, evolucionó gracias a su formulación escrita; esta afirmación permitiría deducir que si no hubiera escritura, no podría darse el fenómeno jurídico y, en consecuencia, tampoco podría configurarse un Estado.

17. Dado el caso anterior, explique la eficiente organización política y estatal del Tahuantinsuyo, carente de expresión normativa gráfica.

- a) Las expresiones del Derecho escritas gráficamente son las únicas expresiones de la organización política de los pueblos; por tanto, no es posible tratar de encontrar tal organización en el Tahuantinsuyo.
- b) La costumbre de los pueblos, alrededor de valores étnicos y religiosos, es una forma eficiente de orden normativo de transmisión oral que permitió la estructuración política y su expansión, como lo evidencia el Tahuantinsuyo.
- c) La expresión positivista del Derecho es deducible de la historia europea pero no sería aplicable a nuestro continente que desarrolló su propia normatividad consuetudinaria de transmisión y desarrollo oral que en tal sentido sería distinta a la continental europea.
- d) Es evidente que si no hay fuente escrita, no puede haber Derecho objetivamente imponible a un pueblo de modo permanente.

Analice como caso teórico el conjunto de obras fundamentales de la teoría general del derecho.

18. El conjunto de normas emanadas del Estado para regular de vida de los seres humanos en un lugar y momento determinados se denomina
- Orden social.
  - Orden político.
  - Orden jurídico.
  - Derecho.

Se dice que solo el ser humano puede ser sujeto de derecho; sin embargo, la historia narra que el emperador romano Calígula nombró cónsul a su caballo Incitatus (Impetuoso) y hoy muchos consideran que deben considerarse los “derechos de los animales”.

19. En relación con las premisas anteriores, la consideración de los derechos de los animales es:
- Absurda pues los derechos de cada sujeto tienen la característica de ser reclamables: los animales no pueden hacerlo por sí mismos.
  - Válida, pues se trata de seres cuya vida y salud debe ser respetada y protegida.
  - Una atribución jurídica generosa y simbólica del ser humano a los animales, como lo hizo Calígula.
  - Imposible, desde el punto de vista de la teoría general.
20. ¿El ser humano como tal es el único sujeto de Derecho que la ley reconoce?
- Sí, así lo es, pues es el único ser vivo que genera derechos y obligaciones.
  - No, el Derecho puede reconocer a otros.
  - No, pues el ser humano es un sujeto biológico: el sujeto de Derecho que la ley reconoce es la persona humana.
  - Sí, dado que el ser humano es el único ser vivo que puede reclamar sus derechos.

Un perro de raza dóberman cuyo propietario era Lázaro, se escapó, entró en la finca colindante, de propiedad de Juan y María, y comenzó a pelear con el perro de estos. Tras forcejear para separarlos, Juan sufrió un paro cardíaco que le provocó la muerte. Juan conocedor de su enfermedad procedió a separar a los perros y como consecuencia murió. Su viuda demandó a Lázaro y solicitó una indemnización de un millón de soles.

21. Señale la alternativa correcta.



- a. La responsabilidad civil de Lázaro es subjetiva a título de culpa.
  - b. La responsabilidad civil de Lázaro es subjetiva a título de dolo.
  - c. La responsabilidad civil de Lázaro es objetiva.
  - d. La víctima conocedora de su enfermedad concurre a la producción del daño, por tanto, Lázaro no es responsable de los daños.
22. De existir responsabilidad civil de Lázaro, indique la teoría sobre la relación de causalidad adoptada por nuestro ordenamiento jurídico para casos como el presente.
- a. Teoría de la causa próxima.
  - b. Teoría de la causa preponderante.
  - c. Teoría de la equivalencia de las condiciones.
  - d. Teoría de la causa adecuada.

El señor Raúl Fernández es un Oficial de la Policía Nacional del Perú que, en acto de servicio, desapareció en la zona del VRAEM en diciembre de 2010, sin que hasta la fecha se tengan noticias de su paradero, no obstante las búsquedas desplegadas por sus familiares y por la propia institución a la que pertenece.

Su cónyuge, la señora Estela Vergara, se encuentra naturalmente consternada por la desaparición de su esposo, pero además le preocupa el destino de los bienes propios que éste poseía, constituidos por un inmueble y una cuenta de ahorros, producto de una herencia recibida del progenitor de su cónyuge. La preocupación de la señora Estela Vergara es mayor pues conoce que su esposo el señor Raúl Fernández otorgó un poder ilimitado a su hermano el señor David Fernández, aún vigente, que incluía la posibilidad de disponer de los ahorros y hasta vender el inmueble recibido en herencia. Si en base a ese poder el poderdante ejecuta los actos de disposición a los que se encuentra facultado, es probable que se produzca la afectación económica de los hijos nacidos dentro del matrimonio, perjudicándose ellos gravemente.

23. Respecto a los hechos que se desprenden del caso planteado:

- a. La competencia para conocer el proceso que se instaure a propósito de la ausencia corresponde al Juez del domicilio del solicitante.
- b. La posesión temporal de los bienes del ausente se ordena a favor de las personas que invoquen legítimo interés.
- c. El que posea de modo temporal bienes del ausente, extiende ese derecho a la integridad de los frutos que ellos generen.
- d. La extinción del poder otorgado por el ausente requiere de una declaración judicial de ausencia inscrita en el Registro Público respectivo

Juan, coronel en actividad, espada de honor de su promoción y primer puesto en sus ascensos, es expulsado del Ejército por oponerse al golpe de Estado. Años después, recuperada la democracia, solicita se le indemnice con la suma de dos millones de soles, bajo esta estructura: S/.200,000.00 por daño emergente, S/.300,000.00 por lucro cesante, S/.200,000.00 por daño moral y S/.800,000.00 por daño al proyecto de vida. El Juzgado y la Sala le otorgan indemnización por los tres primeros rubros, pero no por daño al proyecto de vida, alegando: (i) que no se encuentra recogido en nuestra legislación; (ii) que es un daño imposible de indemnizar.

24. Sobre el caso planteado:

- a. Juzgado y Sala Superior tienen razón: el daño al proyecto de vida no se encuentra regulado en nuestra legislación.
- b. Juzgado y Sala Superior tienen razón porque el daño al proyecto de vida es cubierto por el daño moral.
- c. Tanto el daño moral como el daño al proyecto de vida son indemnizables.
- d. El daño al proyecto de vida solo debe tenerse en cuenta para fijar la indemnización en los casos de separación de hecho, conforme lo dispuesto en el Tercer Pleno Casatorio Civil.

María, esposa de Juan, un acaudalado comerciante, decide enviudar pronto para ser su única heredera forzosa. Para eso acude el 1 de enero a ver a un “chamán”, experto en “amarres” y “conocedor de la más eficaz arte de la magia negra”, quien le entrega un preparado que ella deberá verter en la comida de Juan. María hace lo indicado. Su marido enferma repentinamente y se encuentra muy delicado en la Clínica, a causa de envenenamiento. Mientras la policía sospecha de Martín, otro comerciante, competidor de él en el rubro, la señora regresa al brujo, el 3 de enero, quien le celebra unos ritos “maleros”. Al mismo tiempo, Juan recae gravemente, entrando en un coma profundo, del que no saldría más, pero no muere.

25. Marque la alternativa correcta

- a. Hubo comienzo de la ejecución del delito de homicidio.
- b. Los actos del 3 de enero constituyeron actos preparatorios adicionales del homicidio.
- c. Se está ante un caso de homicidio agravado tentado con resultado de lesiones.
- d. Se trata de un caso de lesiones graves dolosas.

26. Marque la alternativa correcta

- a. El brujo es coautor de asesinato tentado.
- b. El brujo es cooperador de asesinato tentado.
- c. El brujo es cooperador de lesiones graves.
- d. El brujo es coautor de lesiones graves.

Miguel acude a una fiesta con su amiga Silvia, y en dicho local se encuentra con Carlos con quien tenía una conocida enemistad produciéndose un enfrentamiento verbal entre ambos, por lo que, deciden enfrentarse con los puños y sale como vencedor del pugilato Carlos, ante ello, Silvia le alcanza un cuchillo a Miguel quien persigue a Carlos para apuñalarlo y logra herirlo en el pecho. Silvia al ver la huida de Carlos lo empuja cuando se encontraba al borde de unas gradas, ocasionándole la pérdida del equilibrio y posterior caída al suelo golpeándose la cabeza con el borde de los peldaños, muriendo en el instante.

27. Respecto a la intervención de Silvia

- a. Es autora del delito de homicidio culposo.
- b. Es cómplice del delito de homicidio culposo.
- c. Es autora del delito de abandono de persona en peligro.
- d. Es autora del delito de homicidio preterintencional.

28. Marque la respuesta correcta:

- a. Miguel es autor de homicidio por ferocidad en grado de tentativa.
- b. Miguel es autor del delito de homicidio por crueldad en grado de tentativa.
- c. Miguel es autor del delito de homicidio preterintencional.
- d. Miguel es autor aditivo del delito de homicidio culposo.

El proceso se encuentra en la etapa de actuación de los medios probatorios. Se actúan varios medios probatorios (entre ellos exhibiciones y testimoniales); sin embargo, se declara la nulidad de la designación de perito y, por lo tanto, resulta inválido el informe pericial.

29. ¿La nulidad de la designación del perito invalida la actuación de los demás medios probatorios?

- a. Sí, por la unidad procesal se invalidan todas las actuaciones de medios probatorios y previa subsanación, de ser el caso, se cita a una nueva audiencia.
- b. No se afecta a los demás medios probatorios actuados por el Principio de independencia.
- c. Sí, por el principio de adquisición opera la nulidad.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

30. En cuanto a los medios probatorios ofrecidos y admitidos en un proceso, se puede determinar que

- a. Por el principio dispositivo, los medios probatorios pertenecen a las partes y se actúan en su favor, garantizándose así el derecho de probar.
- b. Por el principio dispositivo y el principio de aportación, las partes incorporan sus medios probatorios, pero una vez admitidos opera el principio de adquisición de la prueba.
- c. Por el principio dispositivo no es posible que una prueba presentada por el demandante pueda favorecer al demandado.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

Se produce un accidente de tránsito entre el vehículo de propiedad de La Empresa Caminos S.A.C. y el vehículo de propiedad de Raúl. Como consecuencia de ese accidente resultan heridos dos peatones, Rosa y Raquel. Dos días después del accidente fallece Raquel, quien tiene como sucesores a su cónyuge Roberto y a su hijo mayor de edad Pedro. Rosa y los sucesores de Raquel se ponen de acuerdo para iniciar una demanda indemnizatoria, llegando a presentar su demanda contra la Empresa Caminos. S.A.C., la misma que ejerce su defensa formulando denuncia civil contra Raúl, pues a su juicio este último es el responsable de los daños que han sufrido las víctimas. El juzgado admite la denuncia civil y ordena emplazar a Raúl en calidad de litisconsorte necesario

31. En este caso:

- a. Rosa y los sucesores de Raquel tienen legitimidad para obrar ordinaria.
- b. Rosa tiene legitimidad para obrar ordinaria y los sucesores de Raquel tiene legitimidad para obrar extraordinaria.
- c. Rosa tiene legitimidad para obrar ordinaria y los sucesores de Raquel tiene legitimidad para obrar derivada.
- d. Los propietarios de los vehículos y Rosa tienen legitimidad para obrar extraordinaria, y los sucesores de Raquel tienen legitimidad para obrar derivada.

32. En este caso:

- a. Raúl es litisconsorte necesario, y por tanto es correcto que el juzgado haya admitido la denuncia civil.
- b. Raúl no es litisconsorte necesario, y por tanto no es correcto que el juzgado haya admitido la denuncia civil.
- c. Raúl es un tercero en el proceso, y en todo caso, a pedido de parte, puede ser incorporado como coadyuvante de la empresa.
- d. Raúl es un tercero en el proceso, y en todo caso, de oficio, puede ser incorporado como coadyuvante de la empresa.

Gumercindo es un transexual que una noche decidió salir a caminar solo por un paraje tranquilo de la ciudad. Mientras caminaba, unos jóvenes que se percataron de su orientación sexual decidieron agredirlo físicamente. Al darse cuenta que se acercaban a él con intenciones de agredirlo, Gumercindo corrió hacia un patrullero y pidió ayuda a sus tripulantes.

33. Marque la respuesta correcta:

- a. La Policía en su función de investigación debe tomar conocimiento del delito y dar cuenta inmediata al Fiscal.
- b. La Policía sólo debe reunir y asegurar los elementos de prueba que sirvan para aplicar la ley penal.
- c. Es atribución de la Fiscalía capturar a los presuntos autores y partícipes de la agresión a Gumercindo.
- d. El Fiscal como titular del ejercicio de la acción penal solo actuará a instancia de Gumercindo.

34. Marque la respuesta correcta:

- a. El Fiscal conducirá desde su inicio la investigación del delito, tiene el deber de la carga de la prueba.
- b. Los actos de investigación que practicará la Policía tienen carácter jurisdiccional.
- c. La Fiscalía sólo de oficio se abstendrá de ejercitar la acción penal cuando no se afecte gravemente el interés público, como el presente caso.
- d. No es posible un acuerdo reparatorio entre la víctima y los imputados.

Pablo, Gerente del Banco XYZ – Sede Lima-, recibe un oficio suscrito por el Juez de Investigación Preparatoria de Tacna, quien – vía levantamiento del secreto bancario- le solicita el reporte de operaciones bancarias de un cliente en el marco de una investigación preparatoria por delito de lavado de activos. Pablo recibe el requerimiento en la ciudad de Lima, sin embargo, no cumple con lo dispuesto por la orden judicial. Actualmente, se le sigue una investigación preparatoria en Tacna por el delito de desobediencia a la autoridad, ya que la Fiscalía considera que si bien la omisión se produce en Lima, los efectos del delito recaen en la ciudad de Tacna. De acuerdo a lo establecido por la Fiscalía y a la competencia por territorio:

35. Marque la respuesta correcta:

- a. Durante la Investigación Preparatoria no es posible que Pablo puede pedir declinatoria de competencia.
- b. Pablo puede solicitar su pedido solo por razón de territorio, porque así lo facultad el Código Procesal Penal.
- c. El pedido de declinatoria de competencia se interpondrá dentro de los 15 días de formalizada la investigación.

- d. Consentida la resolución que declara fundado el pedido de Pablo, sobre declinatoria de competencia, el proceso será remitido a quien corresponda, con conocimiento de las partes.

La Policía acude a la escena de un accidente de tránsito donde Erick ha causado lesiones graves con su vehículo a un peatón. Erick se encuentra con evidentes signos de estado de ebriedad y la Policía realiza un registro de su vehículo y comprueba que existen latas de cerveza abiertas en el interior. Levanta un acta precisando los detalles del registro.

36. ¿Puede utilizarse el acta en un proceso penal?

- a. No. Solo pueden realizarse pesquisas en lugares abiertos y los registros son de carácter personal. No es el caso del vehículo, se requería una autorización judicial.
- b. Sí. La Policía puede realizar un registro por propia cuenta cuando existan fundadas razones de que se ocultan bienes relacionados con el delito. El registro incluye el vehículo utilizado.
- c. Sí. El registro vehicular puede realizarse en cualquier circunstancia, sin importar si existe o no flagrancia delictiva.
- d. No. Solo puede registrarse el vehículo en presencia del abogado defensor del detenido.

Entre Hilario y Eufrasio se produce una pelea en una cantina en cuyo desarrollo el primero asesta a su contrincante un golpe a la altura del abdomen con un instrumento punzo penetrante, que le produce lesiones graves. La sanción que se prevé imponer es mayor de 4 años de pena privativa de libertad.

37. Marque la respuesta correcta:

- a. Hilario se puede acoger a la terminación anticipada. El juez de juzgamiento dispondrá la celebración de dicha audiencia.
- b. Hilario y la Fiscalía podrán presentar una solicitud conjunta y un acuerdo provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias.
- c. En la audiencia de terminación anticipada es facultativa la asistencia del fiscal, de Hilario y su abogado defensor.
- d. En caso no concurra Eufrasio se suspende la audiencia y se reprograma la misma.

38. Marque la respuesta correcta:

- a. La falta de arraigo de Hilario en el Perú, es un presupuesto material para calificar el peligro de obstaculización de la prisión preventiva.
- b. La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento de 4 años es un presupuesto material del peligro de obstaculización de la prisión preventiva.

- c. La importancia del daño resarcible y la actitud que Hilario adopte voluntariamente frente al Juez será tenida en cuenta para calificar el peligro de fuga en el requerimiento de prisión preventiva.
- d. Para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que Hilario abandonará definitivamente el país.

Mariano y Rosalía celebran un Acuerdo Mutuo con fecha 5 de noviembre del 2005, en cuya virtud la tenencia y custodia del menor Luis, procreado por ambos, queda en poder de su madre. Cuatro años después, aprovechando que la madre debió viajar a México por razones laborales dejando provisionalmente la custodia a su padre, abuelo materno del menor, Mariano formuló una denuncia falsa ante la División de Personas Desaparecidas de la Dirincri, y con la ayuda de efectivos policiales logró ubicar a su hijo en un Parque de Diversiones del Distrito de San Miguel, logrando sustraerlo para tenerlo incomunicado de su madre que había retornado de su viaje, haciendo que no asistiera al Colegio Blasón en el que cursaba estudios primarios. Por ello, la madre interpuso una acción de hábeas corpus para obtener la restitución de la tenencia de su menor hijo.

39. Respecto de la competencia, qué opción considera correcta.

- a. Los disensos sobre tenencia, custodia y en general sobre el ejercicio de la patria potestad, son de competencia exclusiva de la justicia ordinaria.
- b. El Tribunal Constitucional no es competente para decidir los asuntos relativos a la tenencia o custodia de menores que les corresponde a los jueces especializados en familia.
- c. Excepcionalmente hay temas de relevancia constitucional en materia de tenencia y custodia, por ser el derecho a tener una familia y a no ser alejado de ella por medios ilícitos, un derecho constitucional implícito con el derecho a la dignidad de la persona humana, que justificarían el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.
- d. Para ejecutar acuerdos adoptados en conciliación extrajudicial o la ejecución en materias de tenencia no procede utilizar las acciones de garantía constitucional.

40. Respecto de los derechos de los menores, marque la aseveración incorrecta.

- a. Los derechos de los menores están regulados únicamente por el Código Civil y por el Código de los Niños y Adolescentes.
- b. Aparte de la normativa legal, los derechos de los menores también están reconocidos por la Constitución Política y por la Convención sobre los Derechos de los Niños.
- c. En toda medida concerniente al niño y el adolescente debe considerarse el principio del interés superior de estos y el respeto de sus derechos.
- d. La obligación de atender al niño y al adolescente se extiende a la madre y a la familia del menor.